

29951 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 326/78, promovido por «Roussel Uclaf, S. A.», contra acuerdo del Registro de 8 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra el acto expreso del Registro de la Propiedad Industrial y el presunto que rechazó el recurso de reposición contra el primero actuado, que concedieron la inscripción de la marca número 669.145, «Vincacor», en cuanto los mismos se ajustan a derecho; sin hacer especial declaración respecto al pago de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29952 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 399/78, promovido por don Esteban Biota Cardesa contra acuerdo del Registro de 18 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 399/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Esteban Biota Cardesa contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1978 publicado en el «Boletín Oficial» de 1 de marzo de 1977, y el presunto denegatorio de reposición, cuyos acuerdos concedieron a don Pascual Navarro Pérez el modelo de utilidad 216.342, consistente en «dispositivo de fijación desmontable» y que los anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, ordenando la cancelación de la inscripción en el Registro de dicho modelo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29953 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 531/81, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 531/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 1º de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1979 y de 19 de junio de 1981, este de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a la Sociedad «Vereinigte Papierwerke Schickedanz & Co.» el modelo de utilidad número 238.405 sobre «almohadilla absorbente higiénica autoadhesiva», cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29954 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 513/81, promovido por «Non Woven, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 513/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Non Woven, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte íntegramente dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Non Woven, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1981, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el acuerdo del mismo Organismo administrativo de 20 de octubre de 1980, mediante el que se concedió a «The Wellcome Foundation Limited», la marca número 921.471 para distinguir, bajo la denominación «Flolán», productos de la clase 5.ª del Nomenclátor oficial, consistente en «preparaciones farmacéuticas suministradas bajo prescripción facultativa», cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29955 RESOLUCION de 4 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace pública la solicitud de expropiación forzosa de los terrenos que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber: Que por la Empresa «Valdelecina Minera, S. A.», fue solicitado el inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la realización de los trabajos a cielo abierto, proyectados dentro de la concesión minera para explotación de carbón nombrada «El Corredor» número 5.472, del término municipal de Berge, de la provincia de Teruel y cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de junio de 1983, siéndole notificado, mediante escrito de esta Dirección Provincial de fecha 20 de mayo de 1983.

Transcurrido el plazo de quince días concedidos a la información pública efectuada y visto que las alegaciones habidas no afectan a la fase actual del expediente,

Esta Dirección Provincial ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos de su propiedad que contemplan el proyecto.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de M.Íns. presentándolo por duplicado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, sita en la plaza de San Juan, 5, 3.º

Teruel, 4 de octubre de 1983.—El Director provincial accidental, Francisco Javier Hualde.